

(excepto el Castellano) desde el día primero de Noviembre
hasta fin de Abril del año siguiente; ahora por el má-
yor aumento de cosecha, y para su consumo, y que no
le pierdan los vecinos, que son preferidos a los forasteros
y tratantes en este genero, ha hecho ordenanza dila-
tando, y prorrogando la dha. prohibicion de entrada
de vino tres meses mas, que son los de Mayo, Junio, y
Julio, vna las penas impuestas por ella, como todo consta
a Vm. y de la dha. ordenanza, con lo demas revuelto en
esta razon, y por los motivos que la dha. Ciudad ha tenido
para ello, se que hazemos presentacion con el Jura-
mento necesario; por tanto para que venga a noticia de
todos, y ninguno pretenda ignorancia, y se guarde, y cum-
pla; Suplicamos a Vm. lo haia por presentado, y que
se publique, y fecho se ponga con el libro de las ordenan-
zas que esta Ciudad tiene para su buen gobierno, pues
procede a Justicia que pedimos a Vra. M. Diego Rejon e
Silba = D. Diego Melina Junteron

Auto. y por presentado los dho. papeles, Acuerdo, y ordenanza,
y atento a su virtud le consta, se dice lo que en ello se,
sepiere, mando se guarde, cumpla, y execute, y se publi-
que para que venga a noticia de todos. Assi